



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Taquipanógrafo «Ros»

Vistos los informes favorables emitidos por los organismos competentes, se declara de utilidad para los Centros de Enseñanza y Cuarteles Generales el «Taquipanógrafo Ros», para sacar vistas panorámicas partiendo del plano, proyectado y patentado por el comandante de Ingenieros D. Justo Ros Emperador.

Madrid, 27 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Infantería, profesor del Grupo de Ciencias en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a

partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor de Equitación en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efectos cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCION VETERINARIA)

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de

mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante veterinario, profesor del tercer Grupo en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE OFICIALES

Bajas

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al Concurso-Oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, al teniente de complemento de Infantería, destinado en la Mohalla Jullifana de Larache, don Bernardino Durán Barros.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA.

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de julio de 1946 (D. O. núm. 158), para cubrir una vacante de coronel de Infantería de la Escala complementaria existente en el Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, he designado al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Américo Tomás Castro, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 29 de abril de 1946 (D. O. núm. 102), para cubrir tres vacantes de comandante de la Escala complementaria correspondientes a la Plantilla Eventual Suplementaria fijada por Orden de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), existentes en la Academia de Infantería, he designado al comandante de Infantería de la Escala complementaria don Sacrificio Martínez Moreno, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DÁVILA

Se confirma como profesor de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, con carácter voluntario, al capitán de Infantería D. Luis Vilalba Gómez-Jordana, procedente del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 y en comisión en dicho Centro.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al brigada de Infantería don José Ros Martínez, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles número III, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 5 de agosto de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Carlos Gil de Arévalo, el comandante de Infantería D. Pedro León Barquero, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Disponibles

Por aplicación del apartado a) del artículo tercero de la Orden de 22 de mayo de 1945 (D. O. núm. 113), pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar el teniente coronel de Caballería D. Julio García Fernández, destinado en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en cuyo Centro queda en comisión hasta el 15 de septiembre próximo, quedando autorizado para solicitar destino con carácter voluntario y se le concede derecho preferente para ocupar los de provisión normal, conforme dispone el artículo quinto de la citada disposición.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y en la de 8 de marzo de 1946 (DIARIO OFICIAL número 59), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Gobierno Militar de Madrid y Sub-

inspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante de Caballería.

Gobierno Militar de Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería.

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería.

Cajas de Recluta números 8, 16, 22, 26, 29, 32, 34, 62, 64, 65 y 69.—Una de comandante de Caballería.

Cajas de Recluta números 6, 17, 20, 24, 25, 28, 35, 36, 39, 40, 44, 51 y 69.—Una de capitán de Caballería.

Caja de Recluta núm. 28.—Una de teniente coronel de Caballería.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y capitanes de Caballería, existentes en las Unidades que se indica, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14.—Una de capitán de Caballería.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de Caballería (Escala complementaria) existente en cada una de las Zonas de Reclutamiento y Movilización número 11, 13, 15 y 17, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeles de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y en la de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), correspondiente a la plantilla eventual suplementaria y que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Segundo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería.

Tercer Depósito de Sementales.—Una de comandante de Caballería.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca).—Una de capitán de Caballería.

Sexto Depósito de Sementales.—Dos de capitán de Caballería.

Octavo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Ejeja.—Una de capitán de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Tres de capitán de Caballería.

Yeguada Militar de Córdoba.—Una de comandante y tres de capitán de Caballería.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—Una de capitán de Caballería.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba).—Dos de capitán de Caballería.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—Una de capitán de Caballería.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) se anuncia a concurso una vacante de capitán de Caballería, existente en la Yeguada Militar de Córdoba.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al comandante de Caballería de la Escala complementaria D. Eduardo Recuero Caminero, del Juzgado Eventual de Larache, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Se rectifica la Orden de 17 de julio de 1946 (D. O. núm. 166), por la que se ascende al empleo de capitán, al teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Luis Carballo

Contreras, en el sentido de que el citado oficial ostentaba el empleo de teniente, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Mirapeix del Cerro, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Gabriel Martín García, destinado en el Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 de la Orden de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, al alférez especialista paralista D. Manuel Callejas Vicente, del octavo Depósito de Sementales.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido a partir del día 21 de junio de 1946, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendo en las instrucciones de la R. al Orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Manuel Arévalo Mateos, con destino en el Escuadrón de

Ametralladoras para la Brigada a Caballo de la División de Caballería.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección *Legislativa* núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Teniente coronel de Artillería, de la Escala complementaria D. Antonio Poo, Marín del Gobierno Militar de Ceuta, con doña Leonor de la Mata Fernández.

Comandante de Artillería D. Francisco Santos Iglesias de la Agrupación Especial de Artillería de Costa de Cataluña con doña Carmen Platas Caneda.

Capitán de Artillería D. Luis Durán del Pozo, del Regimiento de Artillería núm. 74, con doña Rafaela Lomelino Caro.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 29 de julio de 1946, en la plaza de Madrid, el comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Gaspar Morera Arias, destinado en comisión en el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Ronda (Málaga), a partir del día 31 de julio último, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Artillería D. José Mol-

to de Luque, cesando en la de reemplazo por herido en que se encontraba por Orden de 10 de mayo de 1944 (D. O. núm. 108).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Sevilla, el sargento de Artillería D. David Navarro Merced, actualmente destinado en el Regimiento del Arma núm. 14, en las condiciones que determina el apartado b), del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), en armonía con el artículo 20, del Reglamento de Suboficiales.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección en la Subsecretaría de este Ministerio, anunciadas por Orden de 22 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 142), se destina a brigada de Artillería D. Felipe Boyero Anca, quedando sin efecto el destino adjudicado al mismo, por Orden de 23 de julio último (D. O. núm. 171), a Regimiento del Arma núm. 33, de acuerdo con la Orden de 6 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 250).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 1 de marzo último, al sargento de Artillería D. Pablo Sobrado Rivas, destinado en la Escuela Militar de Montaña, el cual pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, continuando prestando sus servicios en comisión en la Escuela que actualmente está destinado, sin derecho a percibir dietas.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Casado Lerda, al capitán veterinario del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Félix Muñoz Serrano, con destino en la Jefatura de Veterinaria de primer Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 235).

Madrid, 6 de agosto de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacante la plaza de secretario general en la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Santa Cruz de Tenerife, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los jefes de las Escalas complementarias de las Armas.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Con objeto de cubrir vacante de brigada existente, se declara apto para

Dirección General de Industria y Material

Concursos

ARTILLERIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a concurso dos vacantes de capitán de Artillería de la Escala activa, diplomados, existentes una en el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, y otra, en el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, ambas dependientes de la Dirección General de Industria y Material.

En tanto la Escuela Politécnica del Ejército no expida los diplomas correspondientes, podrán concurrir a este concurso los capitanes de Artillería de la Escala activa de cualquier procedencia que, por razones de título o estudios anteriores, posean conocimientos adecuados al destino que solicitan.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo imprescindible para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias el anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Indemnización por traslado de residencia

Las circunstancias notorias persistentes de carencia de viviendas, difi-

cultan, y en bastantes casos imposibilitan, efectuar el traslado del hogar a la nueva residencia, dentro del plazo señalado de un año desde la fecha de la orden de destino que se fija en la norma tercera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1943 (E. O. del Estado número 31), lo que implica un quebranto económico a los interesados que agrava, aún más, el derivado de la anómala situación familiar padecida, entre tanto, por dichas causas.

Por consiguiente, para cumplimentar lo dispuesto en tal sentido por la Presidencia del Gobierno, en 6 de mayo pasado, a fin de remediar esta situación, dispongo:

Queda modificada temporalmente la Orden circular de 29 de enero de 1943 (D. O. núm. 26), autorizando prórrogas semestrales hasta un año más, cuando existan tales circunstancias debidamente comprobadas, mediante el oportuno informe de los jefes inmediatos respectivos.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo tercero del Decreto de 23 septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de la Guardia Civil don Gorgonio Pérez Velasco, que cesa en el mando de la 141 Comandancia,

quedando afecto al 41 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Dolores Morgado Villapol y termina con doña Vicenta Sala Gomis, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barruaco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Morgado Villapol...	Huérfana...	Armada...	Contralmirante Excmo. Sr. D. Alfonso Morgado y Pita de Veiga...
Doña María Cobo de Guzmán Moreno...	Viuda...	Caballería...	Teniente coronel D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja...
Doña Carmen Rodríguez Rodríguez.	Idem...	Idem...	Teniente D. Miguel Rodríguez Gálvez...
Doña Miguéla Holguín Sánchez...	Madre...	Infantería...	Sargento D. José Custodio Holguín...
Doña Angeles Pardo Alcaraz...	Viuda...	Caballería...	Teniente D. Francisco Villaverde Medina...
Doña Higinia Peralta Muñoz...	Idem...	Infantería...	Teniente H. D. Francisco Sesma Aranda...
Doña Carmen Castro Díaz...	Huérfana...	Idem...	Comandante D. Docegracias Castro Blanco...
Doña Fuencisla González Prieto...	Huérfanas...	Idem...	Capitán D. Mateo González Muncio...
Doña Eufalia González Prieto...			
Doña Amanda Catalina Blanco...	Huérfana...	Idem...	Capitán D. Pedro Catalina Cuesta...
Doña Elena Dolz Silvestre...	Idem...	Guardia Civil...	Capitán D. Miguel Dolz Peyró...
Doña María Aguada Rodríguez Gil de Atienza...	Idem...	Armada...	Teniente navío D. José María Rodríguez Chais...
Doña María Márquez y Sánchez Movellán...	Idem...	Infantería...	Comandante D. Manuel Márquez Aguilar...
Doña América Sánchez Brezmes...	Huérfanas...	Alabarderos...	Capitán D. Dalmacio Sánchez Brezmes...
Doña Mercedes Sánchez Brezmes.			
Doña Josefa Fuente Baños...	Viuda...	Infantería...	Teniente D. Antonio Rodríguez Maciás...
Doña Gregoria Lobato Nogales...	Idem...	Alabarderos...	Teniente D. Agapito Pérez Díez...
Doña Pilar Cordovilla Corchado...	Idem...	Caballería...	Sargento trompeta D. Eusebio Ballesteros García...
Doña Herminia Hernández Reyes...	Idem...	Guardia Civil...	Sargento D. Fernando Galván Gómez...
Doña Francisca Ana Sard Ferrer...	Idem...	Idem...	Guardia Civil Bartolomé Escanellas Mell...
Doña Joaquina Sancho Andrés...	Idem...	Idem...	Guardia Civil Alejandro Narro Orozco...
Doña María Costa Mercé...	Idem...	Idem...	Guardia Civil José García Carbó...
Doña Inés Arias Bravo...	Idem...	Idem...	Guardia Civil Antonio Vargas Hernández...
Doña Carmen Andrés Teclas...	Idem...	Idem...	Guardia Civil José Vilaplana Vilaplana...
Doña Isabel Lorenzo Lorenzo...	Idem...	Carabineros...	Carabiniere Manuel, Miguel Bailador...
Doña Aña Sard O'Ryan...	Idem...	E. M. G. ...	General División Excmo. Sr. D. José Gabrines Navarro...
Doña Pilar Tatay Martínez...	Idem...	S. M. ...	Coronel médico D. Miguel Roneal Rieo...
Doña María del Carmen Pintor Maroto...	Huérfana...	Carabineros...	Coronel D. Juan Pintor Sa'amañca...
Doña Matilde Dasí Morón...	Viuda...	Idem...	Teniente coronel D. José Hernán Pagés...
Doña María Teresa González García del Real...	Idem...	Infantería...	Comandante D. José Gabriel López Palazón...
Doña María Felid Torrens...			
Doña Catalina Felid Torrens...	Huérfanas...	Artillería...	Comandante D. Luis Felid Fons...

DE CITA

Pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00		Ley de 26 mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
12.000,00			27	mayo	1944	Idem. ...	Madrid ...	Idem. ...	4
1.825,00			27	mayo	1944	Idem. ...	Madrid ...	Idem. ...	5
1.570,00		Ley de 29 junio de 1918 (C. L. 169)	30	septiembre	1941	Badajoz...	Campillo de Llerena ...	Badajoz...	6
1.875,00		Ley de 18 noviembre (B. O. 151).	22	abril	1940	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	7
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 junio de 1942 (D. O. 76 y 160).	15	febrero	1946	Navarra...	Cadreita ...	Navarra...	—
1.250,00			15	septiembre	1945	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	8
1.000,00			22	septiembre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	11	enero	1931	Idem. ...	Madrid ...	Idem. ...	10
1.250,00			26	octubre	1945	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	11
1.250,00			25	septiembre	1944	Sevilla ...	Osuna ...	Sevilla ...	12
1.462,50	(1)		14	mayo	1941	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13
2.000,00			27	octubre	1945	Idem. ...	Madrid ...	Idem. ...	14
1.800,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	22	marzo	1941	Alicante..	Torrevecija ...	Alicante..	—
2.000,00			17	marzo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
400,00			25	julio	1945	Idem. ...	Madrid ...	Idem. ...	—
1.222,50			5	mayo	1945	S.a. C. Tfe.	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife..	—
965,40			14	septiembre	1942	Baleares..	Artá ...	Baleares..	—
855,40		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	26	marzo	1943	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
963,40			30	diciembre	1945	Valencia..	Bicorp ...	Valencia..	—
980,40			10	febrero	1946	Granada..	Granada ...	Granada..	—
359,80			19	agosto	1945	Valencia..	Cullera ...	Valencia..	—
1.066,66			17	abril	1946	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
7.375,00			15	diciembre	1945	Baleares..	Palma Mallorca...	Baleares..	—
4.250,00			10	marzo	1946	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	marzo	1945	Gerona ...	Figueras ...	Gerona ...	—
2.500,00			3	febrero	1946	Barcelona..	Barcelona ...	Barcelona..	—
5.200,00			2	julio	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
9.000,00			5	agosto	1945	Bateares..	Palma de Mallorca	Mallorca..	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario-Trigo Jimeno	Viuda	Carabineros	Comandante D. Juan Gómez Lafuente
Doña María de los Remedios Fernández Pérez	Idem	O. M.	Comandante D. José Lanzos Serrano
Doña María Sara Vázquez Méndez	Huérfana	Infantería	Capitán D. José Vázquez Pérez
Doña Aurea Alvarez Leirado	Viuda	Idem	Capitán D. Agustín del Rincón Alfaro
Doña Aurora de la Casa Regal	Idem	Artillería	Capitán D. Primo Muñoz Viejo
Doña Marina Cozár Cano	Madre	Ingenieros	Capitán D. Francisco Bedmar Cozar
Doña Práxedes Martínez Contreras	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. José Aisa Laborda
Doña Marina Nadal Rodrigo	Idem	Carabineros	Capitán D. Juan Aguilar Molins
Doña Joaquina González Fernández	Madre	Inválidos	Capitán D. Jesús Pineda González
Doña Ana Vergara Pinto	Viuda	Intendencia	Capitán provisional D. José Sánchez Alvarez
Doña Remedios Martín Carrasco	Idem	Infantería	Teniente D. José Pitalua Benítez
Doña Edelia Pilar Estévez Alonso	Huérfana	Idem	Teniente D. Santiago Estévez Allende
Doña Jesusa García López	Viuda	Ingenieros	Teniente D. José Blanco Gómez
Doña María Martín Jiménez			
Don Diego Martín Jiménez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. Benjamín Martín Cordero
Doña Isabel Martín Jiménez			
Doña Carmen Caramazana Fernández	Huérfanas	Idem	Teniente D. Serafín Caramazana Sánchez
Doña María Caramazana Fernández			
Doña Ana María Ortega Melina	Viuda	O. M.	Teniente D. Antonio Guerrero Cantero
Doña Mercedes Cejudo Bermúdez	Viuda	Ingenieros	Ayudante de segunda D. Cirilo Matesanz Barrio
Doña María del Pilar Urruti Marco	Huérfana	Idem	Ayudante Obras D. Juan Urruti Castejón
Doña Pilar Canudo Fuertes	Viuda	C. A. S. R.	Ayudante Obras y Talleres D. Luis Fernández Pastor
Doña Adelaida Monzón Arriola	Madre	Idem	Maestro herrador D. Bernardo González Monzón
Doña Tomasa Pérez Solozabal			
Doña Purificación Pérez Solozabal	Huérfanas	Idem	Ex maestro herrador D. Ignacio Pérez Sáenz
Doña Gloria Pérez Solozabal			
Doña Ana María Pérez Solozabal			
Doña Josefa Morillo Jiménez	Viuda	Idem	Conserje D. Francisco Guerrero Maza
Doña Bonifacia García Reverte	Idem	Armada	Contramaestre primero D. Manuel Huertas Morón
Doña Dámasa Delgado Sánchez	Idem	Infantería	Suboficial D. Tomás de Oro Fernández
Doña Melchora Alonso Gayol	Idem	Carabineros	Suboficial D. Fernando González Villar
Don Ramón Valcárcel Baez			
Doña Aurora Guillermina Valcárcel Baez	Huérfanos	Infantería	Brigada D. Ramón Valcárcel Expósito
Doña Plácida Rivera Serrano	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Ramón López Valdés
Doña Socorro Morente Nieblas	Idem	Carabineros	Brigada D. Miguel Manjón Moreno
Doña Narcisca Rodríguez García	Idem	Infantería	Músico primera D. José López Cuadrado
Doña Marina Cabrera Deniz	Idem	Artillería	Sargento D. Aurelio Sastre Sanz
Doña Sabina Elena Conde García	Idem	Idem	Sargento D. Francisco Moreno García
Don Santiago Bazarra Diego			
Don Raimundo Bazarra Diego	Huérfanos	Idem	Sargento D. Santiago Bazarra Sánchez
Doña Adelaida Velázquez Merelo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Mora Moreno
Doña Carmen Soane San Martín	Idem	Idem	Sargento D. Sinfiriano Sánchez Rosado
Doña María de las Mercedes Fanego Díaz	Huérfanas	Infantería	Soldado Vicente Fanego Díaz
Doña María Ofelia Fanego Díaz			
Doña Carmen Galindo Martínez	Madre	Idem	Soldado Miguel Galindo Galindo
Doña Presentación Robles Díez	Huérfana	Idem	Soldado Mariano Robles García
Doña M.ª del Carmen Núñez Padrones	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Núñez Peón
Don Emilio Martínez Manrique	Idem	Ingenieros	Soldado Guillermo Martínez Herranz
Doña Josefa Gómez Bejarano	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Francisco Lendines Montes
Doña María Presentación Muga López	Idem	Idem	Guardia Civil David Robredo Ista

Pensión anual que se le concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.250,00			9	enero	1946	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.625,00			9	febrero	1946	Santander	Santander	Santander	—
1.000,00			20	febrero	1940	Oviedo	Tapia de Casariego	Asturias	16
3.000,00			16	agosto	1945	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.875,00			14	noviembre	1945	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
2.750,00			19	marzo	1945	Jaén	Ubeda	Jaén	—
2.875,00			11	febrero	1946	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.875,00			19	marzo	1945	dem.	Valencia	dem.	17
3.800,00			1	octubre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	18
1.575,00			5	marzo	1946	Granada	Granada	Granada	19
2.000,00			18	mayo	1944	Málaga	Estepona	Málaga	20
2.000,00			25	noviembre	1945	Navarra	Pamplona	Navarra	21
1.500,00			12	septiembre	1944	Orense	Cea	Orense	22
1.666,66			13	octubre	1944	Sevilla	Marchena	Sevilla	23
2.000,00			20	mayo	1945	Madrid	Madrid	Madrid	24
1.500,00			14	febrero	1946	Madrid	Madrid	Madrid	25
2.250,00			14	mayo	1946	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			14	noviembre	1945	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	26
2.000,00			7	septiembre	1942	dem.	Zaragoza	dem.	27
2.000,00			29	octubre	1944	Málaga-Milla	Melilla	Melilla	—
1.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	febrero	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	28
2.000,00			19	octubre	1944	Cádiz	San Roque	Cádiz	—
2.000,00			19	mayo	1945	Tarragona	San Carlos de la Rápita	Tarragona	—
1.036,66			16	abril	1946	Madrid	Puente Vallecas	Madrid	—
1.388,00			23	diciembre	1945	Almería	Viator	Almería	—
1.125,00			9	mayo	1945	Málaga-Milla	Melilla	Melilla	29
2.000,00			26	noviembre	1945	Huelva	Huelva	Huelva	—
1.276,66			14	noviembre	1936	Málaga	Antequera	Málaga	30
1.036,66			16	enero	1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.291,65			—	—	—	Burgos	Hontoria del Pinar	Burgos	31
2.291,65			—	—	—	Avila	Navatejares	Avila	31
4.500,00			9	diciembre	1944	La Coruña	La Coruña	La Coruña	32
1.766,66			15	abril	1946	Cádiz	Cádiz	Cádiz	33
1.222,50			18	julio	1945	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
795,50			10	julio	1943	Lugo	Vivero	Lugo	34
1.095,00			15	agosto	1941	Málaga-Milla	Melilla	Melilla	35
1.680,00			24	mayo	1945	León	Palazuelo de Eslonza	León	36
1.680,00			9	febrero	1945	Valladolid	La Zarza	Valladolid	37
416,10			1	octubre	1942	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	38
449,75			—	—	—	Jaén	Arjonilla	Jaén	31
1.500,00			—	—	—	Burgos	Lastras de Teza	Burgos	31

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antima Muñoz-Ronco	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil Alejandro Giro Barreña
Don Domingo Recacha Mingueta	Padres	Idem	Guardia Civil Antonio Recacha Hernando
Doña Genara Hernando Yebes			
Doña María Paz García-Cejuela López Menchero	Madre	Idem	Guardia Civil Lorenzo Brazal García Cejuela
Doña Guadalupe Vargas Campano	Viuda	Idem	Guardia Civil Manuel Chaves Villaba
Doña Rosario Aparicio Lillo	Idem	Policia Armada	Guardia José Teijeiro Rodríguez
Doña Encarnación Fernández López	Idem	Idem	Guardia Valentin Pérez Armas
Doña Matilde Galera López	Idem	Idem	Guardia Luis Amigo López
Doña Alicia Bea Gutiérrez	Idem	Idem	Guardia Gabriel Lozano Segovia
Doña María Gómez Lejo	Idem	Idem	Guardia Agustín Martínez García
Doña Rosario Marcos Goyanes	Viuda	Guardia Civil	Cabo primero D. Manuel de Diego Mingo
Doña Catalina Gil Gil	Idem	Idem	Guardia Civil Benito Mateos Gil
Doña Carmen Mosquera Mata			
Don José Ferreiro Villaverde	Vda. y Hfos.	Idem	Guardia Civil José Ferreiro Rios
Don Manuel Ferreiro Mosquera			
Doña Francisca Gutiérrez Méndez	Huórfanas	Idem	Guardia Civil Diego Gutiérrez Bermejo
Doña María Pilar Gutiérrez Méndez			
Doña Faustina Rodríguez Cruz			
Don Germán José Rodríguez Cruz	Huórfanos	Idem	Guardia Civil Germán Rodríguez Martín
Don Roque Gumersindo Rodríguez Cruz			
Don Germán Bienvenido Rodríguez Cruz			
Doña Dolores Zaragoza Devig.	Viuda	Idem	Guardia Civil Manuel Liadró Montesinos
Doña Agueda Cuezva Penagos	Idem	Idem	Guardia Civil Antolin Santos Aguinaga
Doña Cándida Monte Ruiz	Idem	Idem	Guardia Civil José Jiménez Pérez
Doña Brígida Asensio Vivanco	Idem	Idem	Guardia Civil Lino Hernando Hernando
Doña Cándida Martín Barra	Idem	Idem	Guardia Civil Aniceto Barbáncho Tovar
Doña Delfina Ramiro Madrigal	Idem	Idem	Guardia Civil Pedro López González
Doña Dolores Gutiérrez Salinas	Idem	Idem	Guardia Civil Miguel Salinas Muñoz
Doña María Jesús Ciurulla García	Idem	Idem	Guardia Civil José Sánchez García Alvarez
Doña Heliodora Manrique Salcedo	Idem	Idem	Guardia Civil Modesto Villamediana Rua
Doña Julia Llamusi García	Idem	Idem	Guardia Civil José Molina Molina
Doña Josefa Ros Ferrer	Idem	Carabineros	Carabiniero Antonio Moya Mercadel
Doña Isabel Medina Mora	Idem	Idem	Carabiniero Manuel García Rives
Doña Francisca González Orozco	Idem	Policia Armada	Guardia Ramón Bravo León
Doña Concepción Izquierdo Toral	Viuda	Infantería	Teniente auxiliar D. Francisco Morales Torreblanca
Don Robustiano Gil Rioja	Padres	Pfalange	Subjefe centur'a D. Antonio Gil Romero
Doña Petra Romero Manero			
Doña María Rodríguez Llano	Madre	Infantería	Soldado Eusebio Rodríguez Rodríguez

Cantón anual o se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.562,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	31
1.440,00			3	agosto	1943	Soria	Sautillo de Paredes	Soria	39
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	junio	1943	Ciudad Real	Daimiel	Ciudad Real	40
1.440,00			16	noviembre	1945	Badajoz	Monasterio	Badajoz	—
1.050,00			—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	41
1.200,00			—	—	—	Toledo	Toledo	Toledo	42
1.200,00			—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	42
1.500,00			—	—	—	Idem.	Madrid	Idem.	31
1.440,00			25	abril	1945	Idem.	Madrid	Idem.	—
1.500,00			30	enero	1946	Madrid	Madrid	Madrid	43
1.562,50						Cáceres	Robledillo de Trujillo	Cáceres	31
1.200,00			14	octubre	1944	La Coruña	Sigueiro	La Coruña	44
1.200,00			17	noviembre	1944	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	45
1.450,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	16	marzo	1945	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	46
(1)			9	marzo	1945	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.200,00			16	diciembre	1944	Burgos	Burgos	Burgos	—
1.040,40			21	agosto	1942	Granada	Motril	Granada	—
1.066,66			25	enero	1946	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
965,40			22	febrero	1946	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
965,40			29	octubre	1945	Badajoz	Cáceres	Cáceres	—
980,40			12	abril	1945	Almería	La Coronada	Badajoz	—
1.200,00			23	febrero	1946	Murcia	Almería	Almería	—
1.400,00			8	abril	1945	Palencia	Murcia	Murcia	—
965,40			27	agosto	1945	Palencia	Palencia	Palencia	—
1.450,00			30	abril	1945	Cartagena	La Unión	Murcia	—
1.066,66			30	abril	1945	Alicante	Torre Vieja	Alicante	—
1.066,66			12	febrero	1946	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.500,00			20	noviembre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	47
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 30 de diciembre 1944 («Boletín Oficial» número 2 de 1945).	28	septiembre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 25 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial» número 333) y Decreto de 31 mayo 1946 (D. O. 135).	28	mayo	1943	Burgos	Burgos	Burgos	48
1.680,00			18	diciembre	1942	Cáceres	Cachorrilla	Cáceres	49

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de Gracia Lasso de la Vega Quintanilla	Viuda	Artillería	Comandante D. Pedro Solís Desmaissieres
Doña Dolores Morón Marif	Esposa	Ingenieros	Ex alférez D. Agustín Gamero Bejarano
Doña Evelia Cabrera García	Viuda	Idem	Sargento D. Ramón García García
Doña Aurelia Medrano Ezquerria	Huérfana	Infantería	Capitán D. Martín Medrano Barriocanal
Doña María Rosá Rodríguez Rey	Vda. y Hfos.	Caballería	Capitán D. Luis Cueto Ortega
Don Luis Cueto Lorente			
Doña María del Carmen Cueto Rodríguez			
Don Rafael Cueto Rodríguez			
Doña Ana María Alameda de Castro	Viuda	Infantería	Teniente D. Federico Ramas Izquierdo
Doña Isabel Almendros Núñez	Idem	Idem	Alférez D. José Ciprián Ciprián
Doña Vicenta Sala Gomis	Idem	Policía Armada	Guardia Vicente Gregorio Pérez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes militares, en su caso, a que correspondiera el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo asignado al Vicealmirante en 1912, que pasó a situación de reserva el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por circular de 23 de mayo de 1925 (D. O. del Ministerio de Marina núm. 125), cuyo señalamiento queda nulo.

4. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero asignado al empleo de coronel en la fecha del fallecimiento del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que

se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de dicha fecha por cuenta de la pensión concedida en 8 de octubre de 1921 (Diario Oficial núm. 226), cuyo señalamiento queda nulo.

5. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero de teniente coronel, según la Ley de 8 de julio de 1860. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por acuerdo de 30 de enero de 1918 (Diario Oficial núm. 27), cuyo señalamiento queda nulo.

6. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y Real orden de 16 de marzo de 1929 (C. L. núm. 104), se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

7. Comprendida en la Ley que se

cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, reponiéndola en la pensión concedida por este Consejo Supremo en 2 de agosto de 1940, y en la que cesó al concederle la que disfrutaba como madre del alférez provisional de Infantería D. Francisco Villaverde Pardo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación en que dejó de percibirla, siendo compatible con la de 5.000 pesetas que disfrutaba por su mencionado hijo.

8. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Guadalupe Castro Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina y elevada a la actual cuantía en 9 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Prieto Cerezo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 19 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Inscripción
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D. O. números 161 y 177)	11	octubre	1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. 139).	1	febrero	1945	Valencia..	Valencia	Valencia..	50
1.000,00			23	julio	1936	Madrid	Villamanta	Madrid	51
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	12	mayo	1946	Burgos... ..	Burgos	Burgos	52
2.750,00			18	enero	1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla	53
2.125,00			28	enero	1946	Cádiz-Caeta..	Caeta... ..	Caeta.	—
1.600,00	31		octubre	1945	Alicante..	Alicante	Alicante..	—	
1.200,00	5	agosto	1942	Idem..	Alicante	Idem..	—		

del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

10. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y en virtud de lo resuelto por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carolina Blanco Hernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de abril de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Enriqueta Silvestre Ojeda, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 8 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Gil de Añenza Castro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en 8 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute,

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le hace el presente señalamiento cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de reserva, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que autoriza la Ley de contabilidad del Estado, desde la fecha de su instancia solicitando la mejora, previa liquidación y deducción a partir de dicha fecha de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.000 pesetas que viene disfrutando.

14. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Matilde Torrén Llodra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de noviem-

bre de 1940. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Balbina Méndez García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto de 1920, y se eleva a la actual cuantía con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 31 de octubre de 1945 (D. O. núm. 257), cuyo señalamiento queda nulo.

18. Se le hace el presente señala-

miento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación que es la de su instancia solicitándola previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.625 pesetas que disfruta como viuda, cuyo señalamiento queda nulo, por ser incompatible las dos pensiones.

19. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 4 de marzo de 1965, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

20. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo, y quinquenios disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expuesto causante, debiendo abonar las cantidades en que esté en descubierto como accedido al régimen de derecho pasivos máximos.

21. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Segunda Pilar Alonso Malera, a quien le fué concedida por Orden de 14 de julio de 1945 (D. O. núm. 186). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

22. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 11 de septiembre de 1966, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

23. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por

partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expuesto causante, hasta el 19 de febrero de 1945, los herederos de doña Isabel Jiménez Hidalgo, y a partir de día 20 del citado mes y año de 1945, la percibirán por partes iguales los tres hermanos, cesando el varón en el percibo de la misma, el 21 de diciembre de 1950, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expuesto causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 13 de febrero de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Delfina Marco Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, en 10 de mayo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

27. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expuesto causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 10 de marzo de 1945 (D. O. núm. 71), cuyo señalamiento queda nulo.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña María Piedad Solorzábal Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de enero de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, y únicamente durante el tiempo que el causante se halla privado de libertad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aurora Báez Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 14 de marzo de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma, el 2 de diciembre de 1953, fecha en que cumplirá 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

30. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expuesto causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 7.500 pesetas anuales concedidas durante la dominación marxista y que percibió por la Delegación de Hacienda de Lérida, cuyo señalamiento queda nulo.

31. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tomas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

32. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Grata Diego Rodríguez, a quien le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 27). La percibirán, por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, D. Santiago, el 11 de julio de 1957, y D. Raimundo, el 2 de

abril de 1959, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de lo otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo y quinquenios disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya dejado de abonar como acogido a los beneficios de los derechos pasivos máximos.

34. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María Magina Díaz Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de septiembre de 1941 y elevada a la actual en tanto en 4 de junio de 1945. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le hace el presente señalamiento, haber íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 143), cuyo señalamiento queda nulo.

36. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Hermelinda Diez Llamazares, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de enero de 1941 y elevada a la actual en tanto en 26 de mayo de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

37. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Teribia Padrones Catalina, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de junio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la mi-

noría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

38. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Feisa Manrique Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 26 de septiembre de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, el 6 de octubre de 1957, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

39. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirán en participación en tanto conserven la aptitud legal y es ad de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitando dicha pensión, por no ser compatible con la que disfrutaba por su marido don Sandalio Brazal Fernández del Moral, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 143), cuyo señalamiento queda nulo.

41. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

42. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 33 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 29 de enero de 1958, fecha en

que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

44. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, y por mano de su tutor; cesando D. José, en el percibo de la misma, el 3 de mayo de 1949, y D. Manuel, el 27 de julio de 1953, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de lo otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo y quinquenios disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor los menores has a que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma D. Germán-José, D. Roque-Guimersindo y don Germán-Bienvenido en 14 de febrero de 1947, 16 de septiembre de 1951 y 24 de febrero de 1953, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 33 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de noviembre de 1960 fecha en que cumple los años de pensión

temporal que se le conceden en relación con los de servicios del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

48. Comprendidos en el Estatuto, Ley y Decreto que se citan en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio la anterior pensionista doña Narcisca Izquierdo Miguel. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, según se dispone en el citado Decreto y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

49. Comprendida en el Estatuto, Ley y Decreto que se citan en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Leno Martínez, que la disfrutaba anteriormente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de la citada doña Pilar, y se eleva a la actual cuantía con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1942.

50. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quingientos, disfrutado por el

causante, que sirve de regulador. Rectificando la pensión concedida por Orden de 4 de julio de 1945 (D. O. número 169). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y su marido sufra la privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación en que dejó de percibir los haberes el citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

51. Se le hace el presente señalamiento definitivo, cuarta parte del sueldo y quingientos que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 18 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 98), cuyo señalamiento queda nulo.

52. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucía Ezquerro Bereciano, a quien le fué concedida por Orden de 24 de junio de 1938 ("B. O." número 612). La percibirá en tanto conser-

ve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación sin que, sumada al sueldo que disfrute, pueda exceder de 10.000 pesetas, aminorando dicha pensión a medida que vaya aumentando dicho sueldo y cesando en el percibo de la misma, cuando el referido sueldo sea de 10.000 pesetas.

53. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quingientos que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y los menores por mano de su tutor hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales los huérfanos, cesando en el percibo de la misma D. Luis, el 9 de abril de 1951, y don Rafael, el 15 de enero de 1963, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 11 de julio de 1946.—El General Secretario, *Nemesio BARRUECO*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 22, a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de agosto, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 29 del actual, a la misma hora.

Valencia, 5 de agosto de 1946.

Núm. 5.027

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta el día 12 del actual se admiten ofertas para la compra de los artículos

que se detallan, para su entrega en el mes de septiembre próximo:

Para Valladolid

2.500 quintales métricos de leña.
1.500 quintales métricos de paja pienso.

Para Salamanca

500 quintales métricos de paja pienso.

Para Zamora

500 quintales métricos de leña.
1.000 quintales métricos de paja pienso.

Para Medina del Campo

Elaboración de las raciones necesarias de pan.

400 quintales métricos de leña.
Los pliegos se encuentran a disposi-

ción del público en las oficinas del Detall, todos los días laborables de diez a trece horas.

Valladolid, 3 de agosto de 1946.

Núm. 5.024

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE TEFUAN (Junta Económica)

Hasta las doce horas del día veinte del actual, se admiten ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital, para la adquisición directa y libre, de artículos de venta libre, que en el tablón de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondientes a cálculo de necesidades, aprobado por el señor coronel jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX, en 26 de julio pasado.

Tetuán, 1 de agosto de 1946.

Núm. 5.025

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración